

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 –373

Unión Marital de Hecho

Demandante: Alba Lucero Melo Rios

Demandado: Víctor Manuel Vega

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se rechaza la presente demanda. En consecuencia, hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada.

Ofíciase a la OFICINA JUDICIAL, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta providencia conforme lo preceptuado en el inciso 4° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario